REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2019-00571**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante correos del 19 de diciembre de 2022 y 24 de enero de 2023, el abogado **Daniel Felipe Castellanos Contreras** aceptó el cargo de *curador ad litem* y procedió a contestar la demanda, solicitó también oficiarse al EPS Famisanar, aportando el certificado Adres del demandado. Así las cosas, el Despacho, DISPONE:

1. TENER NOTIFICADO PERSONALMENTE de conformidad con el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar, al abogado **Daniel Felipe Castellanos Contreras**, como curador *ad litem* del demandado **Diego Alejandro López Contreras**[1], del mandamiento de pago adiado 10 de octubre de 2019, desde el 19 de diciembre de 2022[2].

2. AGRÉGUESE y OBRE en autos la contestación presentada por el curador *ad litem* del demandado.

3. Por Secretaría CÓRRASE traslado de la contestación del curador *ad litem*, al extremo demandante de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

4. Así mismo, por secretaría OFÍSIESE a la **EPS Famisanar**, para que en el término de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, informe y suministre a este Juzgado y con destino al expediente de la referencia, la información concerniente a los datos de contacto, domicilio y dirección de residencia que obre en su base de datos, del señor **Diego Alejandro López Contreras** identificado con cédula No. 1.012.450.797, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., teniendo en cuenta la reserva de la información y que la misma no puede ser entregada a particulares.

---

[1] Fl. Auto del 18 de abril de 2022.
[2] Fl. Archivo No. 08.

5. Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho, para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **037**, hoy 15 de marzo de 2024.

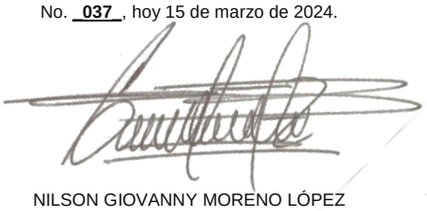

NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ
Secretario